

**6654** RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se rectifica el número de identificación asignado, en la publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 29 de noviembre de 1972, a la agencia urbana en Tarragona del «Banco de Santander, S. A.», adjudicándole definitivamente el número 43-23-02.

Padecido error en la Resolución publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 288, de 29 de noviembre de 1972, en cuanto a la clave provincial adjudicada a la agencia urbana de Tarragona del «Banco de Santander, S. A.», domiciliada en Juan Maragall, número 1, esquina a plaza Jacinto Verdaguer,

Esta Dirección General acuerda anular el número de identificación asignado a dicho establecimiento como colaborador del Tesoro en el servicio de recaudación de tributos, adjudicándole, en su lugar, el 43-23-02, con carácter definitivo.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Director general, José Barea Tejeiro.

**6655** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 27 de marzo de 1976.

1 premio de 3.000.000 de pesetas para el billete número 63215

Vendido en Santa Cruz de Tenerife y Reus.

2 aproximaciones de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 63214 y 63216.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 63201 al 63300, ambos inclusive (excepto el 63215).

799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 15

7.999 reintegros de 500 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 5

1 premio de 1.500.000 pesetas para el billete número 12652

Vendido en Béjar, Madrid, Málaga, Pamplona, Salamanca, Sevilla, Valladolid, Guecho, Vigo, Badajoz, Barcelona, Granollers, Cádiz, Girona, Andújar, Valencia y Linares.

2 aproximaciones de 37.500 pesetas cada una para los billetes números 12651 y 12653.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 12601 al 12700, ambos inclusive (excepto el 12652).

1 premio de 500.000 pesetas para el billete número 55032

Vendido en Madrid y Barcelona.

2 aproximaciones de 22.750 pesetas cada una para los billetes números 55031 y 55033.

99 centenas de 5.000 pesetas cada una para los billetes números 55001 al 55100, ambos inclusive (excepto el 55032).

16 premios de 50.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

1937 5021

2.480 premios de 5.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

037	370	578	747
095	400	581	798
154	475	585	810
227	517	593	875
236	526	594	899
324	529	637	957
326	537	717	959
339	554	739	—

Esta lista comprende 11.600 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las veinte series, 232.000 premios, por un importe de 560.000.000 de pesetas.

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**6656** RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 3 de abril de 1976.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 3 de abril, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno número 137, de esta capital, y constará de trece series de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 11.600 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 6.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	6.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras) .....	1.000.000
16 de 100.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.480 de 10.000 (treinta y una extracciones de 3 cifras) .....	24.800.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero .....	400.000
2 aproximaciones de 75.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo .....	150.000
2 aproximaciones de 45.500 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero .....	91.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo .....	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero .....	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero .....	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero .....	7.999.000
<b>11.600</b>	<b>56.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 100.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.000.000 de pesetas, inclusive, en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas: como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que, si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000 y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero, correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio, todos los bille-

tes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los establecimientos de beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

**6657** *RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid.*

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías, de 23 de marzo de 1958, para adjudicar los cinco premios de cuatro mil pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los establecimientos de Beneficencia Provincial de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Claudia Montenegro Enríquez, Alina Muñoz García, Susana Rodríguez Muñoz y Olga Ruiz Pérez, del Instituto Provincial de Puericultura, y Gemma Alcántara Sánchez, de la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco», todas de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 27 de marzo de 1976.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

**6658** **BANCO DE ESPAÑA**

### Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 29 de marzo al 4 de abril, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1) .....	65,57	68,02
Billete pequeño (2) .....	64,91	68,02
1 dólar canadiense .....	66,48	69,30
1 franco francés .....	13,97	14,49
1 libra esterlina (3) .....	126,13	130,86
1 franco suizo .....	25,83	26,79
100 francos belgas .....	159,92	165,92
1 marco alemán .....	25,82	26,79

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
100 liras italianas (4) .....	7,33	8,06
1 florin holandés .....	24,39	25,31
1 corona sueca .....	14,83	15,46
1 corona danesa .....	10,75	11,21
1 corona noruega .....	11,79	12,29
1 marco finlandés .....	17,03	17,75
100 chelines austriacos .....	358,52	373,76
100 escudos portugueses .....	214,98	224,11
100 yens japoneses .....	21,60	22,36
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham .....	13,63	14,19
100 francos C. F. A. ....	28,06	28,93
1 cruzeiro .....	5,19	5,35
1 bolivar .....	14,81	15,27
100 dracmas griegos .....	No disponible	

(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.

Madrid, 29 de marzo de 1976.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**6659** *DECRETO 626/1976, de 5 de marzo, por el que se concede la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal a don Pedro Sánchez Pérez.*

En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Pedro Sánchez Pérez,

A propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en concederle la Gran Placa de la Orden del Mérito Postal.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a cinco de marzo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de la Gobernación,  
MANUEL FRAGA IRIBARNE

## MINISTERIO DE TRABAJO

**6660** *RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Decisión Arbitral Obligatoria para la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT).*

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones llevadas a cabo en relación con las deliberaciones para el logro de un Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de aplicación a la Empresa «Sociedad Española de Automóviles de Turismo, S. A.» (SEAT); y

Resultando que con fecha 26 de febrero de 1976 tuvo entrada en este Centro Directivo escrito del Presidente del Sindicato Nacional del Metal remitiendo las actuaciones practicadas con motivo de las deliberaciones para un Convenio Colectivo Sindical, deliberaciones que finalizaron sin acuerdo de las partes, y que asimismo se han remitido certificaciones de las actas de las reuniones celebradas por la Comisión Asesora en las que se contiene el preceptivo dictamen de la misma;

Resultando que de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Orden ministerial de 21 de enero de 1974 se convocó a la Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo a la reunión, que se celebró el día 15 de marzo en esta Dirección General, siendo oídas las representaciones de las partes, que mantuvieron sus respectivas posiciones anteriores;

Considerando que de conformidad con lo establecido en el artículo 15, apartado tercero, de la Ley de 19 de diciembre de 1973, y artículo 14 de la Orden de 21 de enero de 1974, procede que por este Centro Directivo se dicte Decisión Arbitral Obligatoria.